

Fundamento Legal: Por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

Oficio No. 0598/22-DGDV-SEDUSO ASUNTO: <u>PERMISO DE DERRIBO</u>

A LA C.	
	#10
DDFCENTE	
PALORNI D.	A Section of Contract and Contr
PRESENTE.	

Vista la solicitud presentada ante ésta Secreta	uría por la C.	en fecha 04-cuatro
de Febrero del 2022-dos mil veintidos, para el DERR	UBO de 02-dos árbol(es) ubicado(s)	en la calle J
, en el mun	icipio de Monterrey, Nuevo León, p	or lo que, en atención a lo anterior, ésta Secretaría
tiene a bien informar lo siguiente:		

Strength of the strength of the strength of the control of the control of the strength of the

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 15-quince de Febrero del 2022-dos mil veintidos, observándose 02-dos árbol(es) de la(s) siguiente(s) especie(s): 02-DOS FRESNOS con un diámetro de 73-setentaitres y 84-ochentaicuatro centímetros, que se encuentra(n) ubicado(s) en BANQUETA, al momento de la inspección se observan árboles, los cuales presentan copas altas y un sistema radicular expuestos, uno de estos carece de copa debido que se vio severamente afectado por un agente patógeno, observando en áreas de fuste oquedad y pudrición por lo cual se tiene a bien a recomendar el DERRIBO de los arboles antes mencionados por RIESGO Y ENFERMO, con la estricta responsabilidad del propietario, poseedor, y/o responsable de los trabajos bajo las siguientes condiciones:

1. El derribo deberá ser realizado desde la raíz utilizando las técnicas idóneas y las medidas de seguridad para evitar el riesgo de daños a bienes y personas: are small to the small behavior of the second of the secon

n'i la company de financia la mangliarina de mangliarina de la company de la company de la company de la company

- 2. Los materiales y deshechos producto de la poda o derribo del arbolado urbano se utilizarán preferentemente para la elaboración de mulch, siempre y cuando se encuentren libres de plagas o enfermedades.
- 3. Los residuos que resulten del derribo deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción Car William Parks
- 4. Deberá reponer la pérdida de la biomasa vegetal de la(s) especie(s) a derribar con la cantidad de <u>02-DOS</u> árboles(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): RETAMA, HIERBA DEL POTRO, EBANO, HIERBA DE SAN PEDRO, ANACUA Y ANACAHUITA. Deberán ser de 03-tres pulgadas de diámetro de tronco medidos a 01.20m-un metro con veinte centímetros de altura, de 03-tres metros de altura como mínimo. Estos serán plantados en el Domicilio.
- 5. Los trabajos de reposición de árboles se podrán realizar durante cualquier época del año (de octubre a febrero), excepto en el periodo de verano.
- 6. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación.
- 7. Queda prohibido atentar contra la salud de los árboles mediante la colocación e incrustación de anuncios de cualquier tipo, remoción de corteza, ahogamiento y aplicación de químicos u otros agentes nocivos a la flora (por ejemplo, aceite automotriz, cal y pintura), en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
- 8. El municipio en el ejercicio de sus facultades de comprobación podrá verificar la debida ejecución de la reposición de arbolado, en caso de irregularidad o inobservancia expuesta con anterioridad, se hará acreedor a una sanción de 50-cincuenta a 2,000-dos mil cuotas de salario mínimo vigente.



Fundamento Legal: Por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

PAR-000076-22 Oficio No. 0598/22-DGDV-SEDUSO ASUNTO: PERMISO DE DERRIBO

A COLOR STATE OF THE STATE OF T

Técnicas para una óptima plantación de arbolado:

topicality of the source at indicator

- a) La plantación deberá ser realizada a una distancia de 02.5m-dos metros y medio de propiedades y/o construcciones colindantes, jardineras, postes, cableado subterráneo, tuberías de agua, drenaje y/o registros.
- Deberá preparar el suelo con sustratos orgánicos, mantenerlo con buena humedad, así como descompactar el suelo para un mejor drenaje.
- c) El pozo deberá tener un mínimo de 60.00cm-sesenta centímetros a 80.00cm-ochenta centímetros de ancho en área de banqueta y de 90.00cm-noventa centímetros a 120cm-ciento veinte centímetros en espacios abiertos, y según el tamaño del cepellón, deberá tener una profundidad aproximada de 50.00cm-cincuenta centímetros a 90.00cm-noventa centímetros.
- De cue ad) En los primeros 03-tres meses de la plantación deberá de regarse 03-tres veces por semana, preferentemente con agua de contrata a lluvia y/o água reusable. Obtava a contrata a
 - e) Al existir cableado de alta tensión sobre el área a trabajar, se recomienda seleccionar especies de porte bajo o medio.

on a company of the c

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 221DE MARZO DE 2022.

CORS NO LING .

C. LIC. LAURA IRAÍS BALLESTERO LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. the top to the stage of the order a professional of the top goods recognise to and mailput sames to calculate a company of a complete Vo. Bo.: Arq. María de los Ángeles Martin Castil Elaboro: Lic. Erika Morales Navary diano similago al fishimi sporto ar oromanisti sicreme la espeliano appointe di espelia se was manager artein. This I is used so the real position of the terms on the secretary Lo que notifico a Usted, por medio de éste Instructivo que entregué a una persona que dijo llamarse Programmak Tradition 1.05 horas y se identificó con INDE siendo las ELC. NOTIFICADO: CREDENCIAL No. IDENTIFICACION FIRMA



Fundamento Legal: Por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León

PAR-000076-22 Oficio No. 0598/22-DGDV-SEDUSO ASUNTO: PERMISO DE PODA

LA	C.	-				
PP	F	•	F	NT	F.	

Habiéndose desahogado las diligencias de evaluación mediante dictamen técnico realizado por los C.C. Inspectores Adscritos a esta Autoridad Municipal en fecha 15-quince de Febrero del 2022-dos mil veintidós, observándose 01-un árbol(es) de la siguiente especie(s): 01-UNA CEIBA con un diámetro de 34-treintaicuatro centímetros que se encuentra(n) ubicado en INTERIOR, al momento de la inspección se observa árbol en patio interior, ubicado al límite de propiedad, la cual por condiciones naturales de ciclo no presenta copa por lo que varias de sus ramas trascienden a predios colindantes, presentando algunas ramas bajas secas, por lo cual se tiene a bien recomendar la PODA POR MANTENIMIENTO de los arboles antes mencionados, bajo las siguientes condiciones:

- Los trabajos de poda deberán ejecutarse con las técnicas idóneas, utilizando la herramienta adecuada (por ejemplo: no machetes) y las medidas de seguridad que eviten o reduzcan el riesgo de impacto al espécimen.
- Los cortes se realizarán en forma diagonal en un ángulo menor de 45 grados y en el área de nudos (la unión de las ramas), para evitar el daño al árbol.
- Deberá colocar cura poda en los cortes realizados para evitar el ingreso de insectos o algún agente patógeno.
- 4. Si se cuenta con los espacios óptimos, se sugiere el uso de la materia orgánica como mulch para arropar jardines.
- 5. Los residuos que resulten de los trabajos de poda deberán ser dispuestos en un lugar autorizado a cargo y costo del interesado, queda prohibido la disposición de residuos en predios aledaños y/o sitios no autorizados, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 6. La poda no deberá exceder un 30% del follaje y en caso de presentar poda severa, rústica o violenta que produzca un daño irreversible en la(s) especies se hará acreedor a las sanciones que se señalan para tal efecto en los artículos 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.
- 7. Se recomienda que los trabajos para podas mayores sean realizados de los meses de octubre a febrero, para generar así el menor estrés posible y después de la primavera para podas menores, y así obtener una cicatrización de cobertura completa.
- 8. La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá la vigencia establecida en el artículo 27 de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, misma vigencia que se computará a partir de la fecha en que fuera realizada la notificación.

Esta dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente Acuerdo, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 05,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 fracción VIII, 98, 99, 100, 108, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, artículos 7 fracción II, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 34, 54, 55, 59, 61, 63, fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano en el Estado de Nuevo León, y artículos 4 fracción XVIII, 6 fracción III, 9, 20, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 60, 65, 75, 79 fracción III, 139, 148, 149, 150 y 150Bis del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 22 DE MARZO DE 2022.

C. LIC. LAURA IRAB BALLESTEROS MANCILLA LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

Vo. Bo.: Arq. María de los Ángeles Martin Castil, Elaboró: Lic. Erika Morales Navaro.

my



Gobierno de — **Monterrey**



PAR-000076-22
Oficio No. 0598/22-DGDV-SEDUSO
ASUNTO: PERMISO DE PODA

liken Drivenbe Allegare visite visits que l'avec Because des visites d'autre visit de la compa

TATRICA STRUCTURE CONTACTO VILLARITAL

	The set of
dio llamarse	
	; siendo las _/ UV horas
Section 1 and 1 an	**************************************
	14 VALUE 4000 VA VA VA
IDENTIFICACION C	
FIRMA	
The state of the s	
FOR THE RESERVE SERVE	
uro estanta in esta esta esta esta esta esta esta esta	Statistical and the state of th
phone () 그렇게 가능했다. 아이에 구시하셨다면서 여러 아이들은 어떻게 하셨다면서 뭐했다. 아이아 (~~~~) ()	
de los oujetos obligados del Esd	ado de
augus indices insultation betreatmentation there in the contract for a secretary secretary	
art mes master material	ish zorejen a ektorek
THE COMMERCIAL SECTION IS NOT A SECURE	
on to their on the time of a time.	10 63 30 N 14 15 15 15 15 15
T 201 At 77 10 20 11 11 10 20 31	in the same of the same of the
Like the company of the transfer of the	
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
· 不能够说:"我们还是什么是你。"	
	ELC. NOTIFICADO: NOMBRE: IDENTIFICACION FIRMA clasificada como confidencial en d con lo dispuesto en el artículo fon Pública del Estado de Nuevo I Desclasificación de la Información de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo I Desclasificación de la Información de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo I Desclasificación de la Información de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo I Desclasificación de la Información de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo I Desclasificación de la Información de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo I Desclasificación de la Información de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo I Desclasificación de la Información de

ALIEN WESTER OF THE STANDARD SO THE STANDARD FOR THE STANDARD SO THE STANDARD FOR THE STANDARD SO THE STANDARD FOR THE STANDARD SO THE STANDAR